



Transportista de Residuos Especiales

Viedma, 20 SEP 2006

VISTO: El Expediente 025169-COD-CODEMA-2006 "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS ESPECIALES" EET S.A., la Ley N° 3250 de Residuos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3250, de residuos especiales tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que el Artículo 47° designa al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) como Autoridad de Aplicación de dicha normativa legal;

Que, analizada la documentación presentada, y lo solicitado por la empresa requirente, corresponde autorizar las siguientes productos a transportar conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley Número 3250, los que se encuadran como: Y1, *Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal*; Y2, *Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados*; Y3, *Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera*; Y4, *Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple*; Y5, *Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados*; Y6, *Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua*; Y7, *Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)*; Y12, *Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente*; Y14, *Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos*; Y18, *Compuestos de cromo hexavalente*; Y19, *Compuestos de cobre*; Y22, *Selenio, compuestos de selenio*; Y27, *Talio, compuestos de talio*; Y30, *Cianuros inorgánicos*; Y31, *Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida*; Y32, *Soluciones básicas o bases en forma sólida*; Y37, *Eteres*;

Que de la documentación presentada por la empresa EET S.A. Servicios Ambientales, se constata que la misma cuenta con equipos y personal capacitados para realizar el transporte de los residuos especiales caracterizados ut – supra;

Que, del Informe técnico de fecha 07 de agosto de 2006 surge que si bien la documentación ha sido presentada de conformidad con la normativa ambiental provincial, se observa que las licencias de los choferes habilitados para transportar mercancías peligrosas se encontraban vencidas al momento de su presentación, lo que ha sido subsanado, luego de su traslado, mediante nueva presentación de la actualización de los respectivos exámenes psicofísicos de ambos choferes, con su autorización provisoria por el término de sesenta (60) días hasta tanto se emita el correspondiente registro;

Que, asimismo, se destaca que el área técnica deja constancia que, además, la empresa deberá por cada operación de transporte que realice, presentar un manifiesto firmado por el generador de los residuos y una autorización

OSCAR LOPEZ VERRIA
PRESIDENTE
Consejo de Ecología y Medio Ambiente
PROVINCIA de RIO NEGRO

Misiones 782 – Bahía Blanca
Pcia. de Buenos Aires - B8000KCP
Tel: +54291-4553971
Fax: +54291-4542243
E-mail: info@scudelati.com.ar
Web: www.scudelati.com.ar

*Integramos Servicios,
Agregamos Valor...*



Transportista de Residuos Especiales

de la Subsecretaría de Planificación y Medio Ambiente de la Provincia de Neuquén, o de la que en su caso corresponda, para ingresar residuos en su jurisdicción, o en su defecto los respectivos manifiestos de la Ley Nacional N° 24.051;

Que se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de la Ley N° 3250, mediante la cual se designa como autoridad de aplicación de la misma al Organismo con mas alto nivel con competencia en el área ambiental;

Por ello;

**El Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente
de la Provincia de Río Negro**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la empresa EET S.A. como transportista de residuos especiales categoría: Y1, Y2, Y4, Y5, Y6, Y7, Y12, Y14, Y18, Y19, Y22, Y27, Y30, Y31, Y32, Y37, conforme la ley Provincial N° 3250, en el territorio de la provincia de Río Negro, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente tendrá vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, registre, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 187 /CODEMA/06


OSCAR ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
Consejo de Ecología y Medio Ambiente
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

